



LA CIENCIA DEL ADN Y LA EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN PENAL EN LA NIÑEZ INFRACTORA

Autor: Eleonora Chang Burgos

1. INTRODUCCIÓN/ANTECEDENTES

El ADN se conforma por la estructura química del ácido desoxirribonucleico, descubrimiento realizado por los jóvenes científicos FRANCIS HARRY COMPTON CRICK y JAMES DEWEY WATSON, quienes en 1962 fueron galardonados con el Premio Nobel en Medicina. En el ácido desoxirribonucleico se contiene impreso su código genético, lo que convierte al ADN dentro del Derecho Penal una prueba científica irrefutable en sí misma, por cuanto, se le denomina en el ámbito procesal penal “la reina de las pruebas”. Sin embargo, de no existir en la normativa penal ningún concepto normativo referente a este tipo de prueba, por su método científico y el protocolo internacional estandarizado, reviste al ADN de esa calidad **de irrefutable**, al vincular al sujeto sospechoso en autor de la infracción consumada, por cuanto no existe en toda la población mundial un sujeto igual a otro, por tanto, cada ser humano es único e irrepetible. En la práctica forense, el análisis genético parte de la obtención de diferentes muestras biológicas que serán cotejadas entre sí, muestras que han sido obtenidas del sujeto sospechoso o de las recolectadas en la escena del delito por la extracción de los vestigios biológicos dejadas por éste, y es para su recolección que nuestra normativa procesal penal, establece un procedimiento legal, sin embargo, no aporta un lineamiento legal para conceder al ADN esa calidad de indubitable, no obstante, la jurisprudencia y la doctrina penal si le confiere tal calidad, llenando los vacíos legales por la inobservancia del legislador en la normativa procesal penal. Es así, que el ADN es vinculante para la determinación de la responsabilidad penal en un proceso penal juvenil o de adultos.

2. OBJETIVOS

- Conocer los criterios jurisprudenciales tanto nacionales como internacionales que confieren esa calidad de indubitado a la prueba del ADN en el proceso penal juvenil.
- Determinar el carácter vinculante del ADN en la determinación de la responsabilidad penal.
- Determinar la utilidad, necesidad y pertinencia del ADN en el levantamiento de una base de datos para una identificación idónea y fiable de los infractores de la ley penal en los centros de internamiento como una herramienta que coadyuve a la ejecución de la sanción y que funcione como una herramienta para la identificación de los hechos en las futuras infracciones penales sea en el ámbito de la justicia penal juvenil como la ordinaria.
- Identificar los beneficios que aporta el ADN en los estadios de persecución, juicio y ejecución de la sanción penal.
- Cuantificar la utilidad del ADN en disminuir los niveles de impunidad como una herramienta de persecución penal.
- Conocer el protocolo internacional para la práctica del ADN como una prueba confiable y vinculante en el proceso penal juvenil.



3. METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN Y/O ANÁLISIS

Se diseñó un estudio cualitativo-descriptivo, basado en el análisis de jurisprudencia nacional e internacional, procesos penales juveniles en su fase de juicio y ejecución penal; y experiencias internacionales en la creación de bases de datos basada en el ADN de los sujetos infractores de la ley penal para la obtención de una identificación indubitada en los centros de internamiento como una herramienta confiable que coadyuve a la entidad administradora del sistema especial de justicia de la niñez infractora para la consecución de la rehabilitación integral como la reinserción a la familia y su comunidad en consonancia con las garantías fundamentales, las reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de justicia de menores “Reglas de Beijing”; Reglas de las Naciones Unidas para los Menores Privados de Libertad, entre otras.

4. RESULTADOS Y ANÁLISIS

Del análisis efectuado a los hallazgos de la investigación los Centros de internamiento de Jóvenes Infractores de la ley penal como los centros cautelares-fase administrativa-no poseen una base de datos construida en la prueba del ADN, sino en la filiación legal o forense por un examen físico. Sin embargo, la prueba del ADN si es empleada en los procesos penales juveniles, hallazgos que pudieren ser empleados por un aspecto de economía procesal, para la creación de una base de datos confiables en los centros de internamiento como en los centros cautelares de protección, que no solo se vincule al niño, niña o adolescente como infractor de la ley penal, sino como un sujeto al que se le restituyen sus derechos, sea por un proceso administrativo o por un proceso judicial, donde se sumen los esfuerzos institucionales de la Dirección de la Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF) con el acompañamiento de la Sociedad Civil al converger en la protección integral de la niñez en su fase preventiva. La base de datos de identificación a través del ADN servirá a los entes oficiales del Estado en la fase de protección y prevención integral como en el ámbito reactivo del Estado por una infracción penal; datos que estarían en línea para una certera identificación del niño vinculado a una violación en sus derechos, a la restitución de éstos o cuando sea sujeto del sistema especial de justicia juvenil.

5. CONCLUSIONES o CONSIDERACIONES FINALES.

- a) El ADN posee un protocolo estándar internacional que será empleado por todos los serólogos autorizados para su práctica, que se constituye en su método científico, por tanto, inviste de ese carácter indubitado a los resultados obtenidos de su práctica.
- b) La identificación a través del ADN, se convierte en una herramienta confiable para la protección integral y preventiva de los derechos de la niñez y la adolescencia mediante la construcción de una base de datos de los niños, niñas y adolescentes que sean intervenidos por la DINAF, o por el Juzgado de la Niñez cuando hayan sido declarados en riesgo social y remitidos a un centro de protección cautelar.
- c) La práctica del ADN es una herramienta confiable en cuanto a la fase de ejecución de la sanción penal por individualizar al adolescente infractor en base a su genoma por ser único e irreplicable.
- d) El sistema de identificación de la niñez y la adolescencia, sería sui generis y se instalaría como un sistema piloto en Francisco Morazán, que serviría de antecedente para la creación de un sistema similar en el proceso de justicia penal de adultos, siendo en ambos estadios, una herramienta que incidiría en la disminución de los niveles de impunidad e imprimiría de seguridad jurídica en la identidad de los infractores de la ley penal, cuya individualización es esencial dentro de un proceso penal.